



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Lunes, 18 de junio de 1990

Núm. 73

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación Provincial de Impuestos Municipales

TESORERIA

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de impuestos municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en calle Don Sancho, 3 (Palencia), al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos según el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores, o Certificaciones de Apremio que se no-

tifican por e' señor Tesorero del Ayuntamiento de Baltanás, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

"*Providencia.* — En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento G. de Recaudación y art. 5.º C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Baltanás, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 de Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de

dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sóamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del Reglamento G. de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndose un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Pendiente de cobro por años y conceptos al 30 de mayo de 1990

AYUNTAMIENTO DE BALTANAS

Apellidos y nombre	Núm. recibo	Importe
Concepto: CONTRIBUCION URBANA. — Año: 1983		
Barcenilla Rubio, Hijos G.	60-031698	223
Concepto: CONTRIBUCION URBANA. — Año: 1984		
Redondo González, Zacarías	60-030189	1.089
Sindicato Remolachero	60-030190	1.645

Apellidos y nombre	Núm. recibo	Año	Importe	Apellidos y nombre	Núm. recibo	Año	Importe
Concepto: LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año: 1984				Concepto: LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año: 1987			
Gil Puertas, Pedro	72-031697	1984	7.200	Pera Barcenilla, Marciano	60-031659	1987	92
Concepto: CONTRIBUCION URBANA. — Año: 1985				Redondo González, Zacarías	60-031663	1987	1.372
Redondo González, Zacarías	60-030184	1985	1.089	Rodríguez Aparicio, Abundio	60-031664	1987	69
Sindicato Remolachero	60-030185	1985	1.645	Santervás García, Palmira y uno	60-031666	1987	551
Barcenilla Rubio, G. Hijos	60-030187	1985	304	Sindicato Remolachero	60-031668	1987	2.073
Concepto: LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año: 1985							
Gil Puertas, Pedro	72-031695	1985	8.640	Calleja Diago, Ernesto	72-031678	1987	12.454
Valero López, Reyes	72-031696	1985	11.520	Calleja Diago, Lino	72-031679	1987	12.454
Concepto: LIQUIDACION/CERTIFIC. — Año: 1985				Calleja Diago, César	72-031680	1987	12.454
Antón Curiel, Andrés	81-001432	1985	1.485	Espina Fombellida, Felicidad	72-031681	1987	10.644
Arnáiz Barcenilla, Doroteo	81-001433	1985	1.497	Espina Fombellida, Felicidad	72-031682	1987	9.979
Bartolomé Núñez, Leoncio	81-001438	1985	1.246	Gil Puertas, Pedro	72-031683	1987	9.979
Cabezudo González, Dictinio	81-001440	1985	2.785	Redondo Gómez, Laurentino	72-031685	1987	9.979
Cabezudo González, Evencio	81-001241	1985	1.422	Valero López, Reyes	72-031689	1987	13.306
Cabezudo González, Heracio	81-001442	1985	2.796	Concepto: CONTRIBUCION RUSTICA. — Año: 1988			
Cabezudo González, Honorata	81-001443	1985	2.267	Bartolomé Núñez, Leoncio	52-002239	1988	1.434
Cabezudo González, Teodulfo	81-001444	1985	3.770	Cabezudo González, Evencio	52-002247	1988	1.637
Casado Valderrama, Leonisa	81-001447	1985	2.075	Concepto: CONTRIBUCION URBANA. — Año: 1988			
Chato Pérez, José	81-001449	1985	12.816	Antón Roldán, Pilar	61-004306	1988	1.068
Curiel Puertas, Marciana	81-001450	1985	1.510	Barcenilla Rubio, G. Hijos	61-004432	1988	492
Encinas Hortelano, Ricardo	81-001454	1985	6.970	Curiel Puertas, Lino	61-004806	1988	1.178
Espina Andrés, Sabino	81-001455	1985	3.140	De la Fuente Sanz, Natividad	61-004810	1988	180
Infante Macho, Paulino	81-001458	1985	1.310	Diago Santamaría, Tomasa	61-004866	1988	3.229
Mena González, Fulgencio	81-001463	1985	4.898	Diago Toquero, José y uno	61-004868	1988	538
Mena González, Mariano	81-001464	1985	4.892	Espina González, Luis	61-004960	1988	263
Puertas Cabezudo, Epifanio	81-001468	1985	1.666	Espina Moreno, Marino	61-004967	1988	673
Sáiz Valderrama, Timoteo	81-001471	1985	1.295	Estefanía Gibaja, Luis	61-004993	1988	1.139
Valderrama Royuela, Moisés	81-001472	1985	1.493	Fernández Gago, Josefina	61-004997	1988	529
Concepto: CONTRIBUCION URBANA. — Año: 1986				Fernández García, Rufina	61-004998	1988	51
Barcenilla Rubio, G. Hijos	60-030153	1986	364	Flores Vara, Aurelio	61-005002	1988	59
Espina Moreno, Marino	60-030164	1986	498	Flores Varas, Amelio	61-005003	1988	454
Fernández Gago, Josefina	60-030166	1986	391	Fombellida Toquero, Pilar y 2 Hm.	61-005066	1988	173
Peral Barcenilla, Marciano	60-030176	1986	87	Herrero Lozano, Amancio Hr.	61-005163	1988	136
Redondo González, Zacarías	60-030179	1986	1.306	López Pérez, Pedro	61-005288	1988	110
Sindicato Remolachero	60-030180	1986	1.974	Peral Barcenilla, Marciano	61-005538	1988	118
Concepto: LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año: 1986				Picado Espina, Germán	61-005556	1988	762
Gil Puertas, Pedro	72-031693	1986	9.504	Puertas Aparicio, E. y Hns.	61005594	1988	262
Valero López, Reyes	72-031694	1986	12.672	Puertas Cabezudo, Félix	61-005596	1988	137
Concepto: CONTRIBUCION URBANA. — Año: 1987				Redondo González, Zacarías	61-005627	1988	1.766
Barcenilla Rubio, G. Hijos	60-031631	1987	383	Sindicato Remolachero	61-005774	1988	2.668
Espina González, Julio	60-031644	1987	642	Valdehornillo, Luciana	61-005838	1988	866
Espina Obispo, Nicolás	60-031645	1987	46	Velasco Puertas, M. Cruz	61-005854	1988	1.647
Fernández Gago, Josefina	60-031647	1987	411	Concepto: LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año: 1988			
				Espina Fombellida, Felicidad	72-001413	1988	10.963
				Gil Puertas, Pedro	72-001435	1988	10.279

Apellidos y nombre	Núm. recibo	Importe	Apellidos y nombre	Núm. recibo	Importe
González Pinero, Eladio	72-001439	10.279	Esendero Calvo, Fausto	60-105510	5.223
Hermosa Buey, Rubén	72-001440	10.279	Espina Barcenilla, Rosario	60-105518	12.574
Redondo Gómez, Laurentino	72-001482	10.279	Espina Calzada, Aquilino	60-105522	4.571
Vaero López, Reyes	72-001512	13.704	Estefanía Gibaja, Luis	60-105594	2.426
Concepto: LIC. FISCAL PROF. ARTIS. — Año: 1988			Fernández Cicero, José	60-105602	1.757
Calsina Martínez, Félix	73-001516	8.566	Fernández Gago, Josefina	60-105604	1.633
Concepto: LIQUIDACION/CERTIFIC. — Año: 1988			Flores Baras, Aurelio	60-105614	83
Rodríguez Sardón, Rosa María	81-000889	2.856	Flores Baras, Aurelio	60-105616	3.264
Concepto: CONTRIBUCION RUSTICA. — Año: 1989			Fombellida Díez, Julia	60-105647	2.767
Baranda Aparicio, Manuel	52-100040	3.153	Fombellida Nieto, Araceli y I	60-105672	244
Cabezudo González, Dctnio	52-100070	3.190	García Aguirre, José Ramón	60-105704	5.052
Cabezudo González, Evencio	52-100071	1.630	Gómez Viade, Pedro	60-105735	5.223
Curriel Miguel, Elena	52-100154	1.659	González Carranza, Braulio	60-105739	10.729
Elias Caballero, Teófilo	52-100179	1.781	González Fombellida, Hermanos	60-105746	850
González Tristán, Santiago	52-100233	3.571	González Fombellida, Hermanos	60-105747	3.394
Minguez Carranza, Fernando y 4 Hm.	52-100297	6.651	González Toquero, Mariano	60-105761	12.629
Nieto Rojas, Leoncio	52-100321	2.188	González Tristán, Santiago	60-105781	6.291
Puertas Rodán, Juana	52-100359	2.336	González Tristán, Santiago	60-105782	15.229
Concepto: CONTRIBUCION URBANA. — Año: 1989			González Tristán, Santiago	60-105783	172
Alvarez Puertas, Demetrio	60-104722	5.223	González Tristán, Santiago	60-105784	3.371
Antón González, Josefa	60-104788	1.303	González Tristán, Santiago	60-105785	331
Areños Castroviejo, Fernando	60-104799	21.760	Hermanidad Labradores Baltanás	60-105790	1.014
Atienza Calvo, Julia	60-104817	2.399	Herreros Valdeolillos, Villa	60-105818	272
Barcenilla Gregorio, Hros.	60-104917	667	Ibáñez López, Dámaso	60-105825	38.635
Barcenilla, Santa	60-104926	298	Infante Brezo, Benita	60-105841	2.764
Cabezudo Espina, Rebeca	60-104980	2.815	Infante Cepeda, Venancia	60-105842	794
Cabezudo, Luciano	60-104993	858	Infante Cepeda, Venancia	60-105843	4.941
Calleja Calleja, Eugenio	60-105030	4.539	Jiménez Ladrón de Guevara, Mariano	60-105868	7.615
Calleja González, Fíomena	60-105056	2.994	López Aparicio, Pilar y I	60-105917	6.550
Calsina Martínez, Félix	60-105075	5.223	López Curriel, Victoriano	60-105934	3.526
Cancho, Gerardo	60-105121	3.898	Macho Diago, Julián	60-105962	1.973
Cantera Cabezudo, Martín	60-105123	3.762	Macho Masa, Nicolasa	60-105965	1.670
Cantera Rodríguez, Jesús	60-105136	422	Macho Terrados, María	60-105968	2.804
Carazo Valdeolillos, Máxima	60-105173	190	Marínez Rey, Crisógono	60-105998	8.549
Carranza, Inés	60-105219	2.716	Moledo García, J. Manuel	60-106109	5.223
Carranza Puertas, José	60-105234	3.309	Nieto Baranda, Hnos.	60-106143	5.511
Cepeda Cabezudo, María	60-105279	271	Nieto Baranda, Hnos.	60-106144	2.652
Cepeda Espina, Carmen	60-105300	11.133	Oivares Alcántara, J. Antonio	60-106197	5.223
Cepeda Nicolás, Hr.	60-105316	873	Palomo Herranz, Teodoro	60-106201	8.533
Curriel Miguel, Elena	60-105370	4.926	Puertas Genaro	60-106299	179
Curriel Puertas, Gerardo	60-105373	1.983	Puertas Nieto, Teodoro	60-106303	1.693
De la Peña, Luis	60-105380	245	Puertas Puertas, Rosario	60-106310	2.448
Diago Cepeda, Carlos	60-105434	2.813	Redondo Gómez, Laurentino	60-106322	1.954
Díez Martín, Abundia	60-105466	99.694	Rodríguez, Justina	60-106344	256
Escolana Casado, José	60-105509	7.569	Ruiz, Francisco Javier	60-106442	8.749
			Sánchez Marner, Alberto	60-106454	8.549
			Santamaría Barcenilla, Cesárea	60-106456	633

Apellidos y nombre	Núm. recibo	Importe
Santelvas, Palmira	60-106461	2.042
Santos Macho, Lázaro	60-106462	2.498
Simol Ortega, Juan Carlos	60-106495	5.223
Tamayo, M., Elena	60-106497	238
Tamayo M., Teresa	60-106498	36.832
Tamayo M., Teresa	60-106499	641
Tamayo M., Teresa	60-106500	1.396
Tamayo M., Teresa	60-106501	619
Toquero Curiel, Hermanos	60-106520	8.193
Toquero Curiel, Hermanos	60-106521	724
Toquero, Marcelo	60-106539	211
Toquero Puertas, Hermanos	60-106541	2.432
Torres Puertas, Fausto Hr.	60-106547	7.417
Villarrea' Vibanco, Bernabé Hr.	60-106588	68
Villarrea' Vibanco, Bernabé Hr.	60-106589	267
Xalleja Peral, Piedad	60-106590	3.401
Zubeldía Luluaga, Pedro	60-106591	5.475
Concepto: LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año: 1989		
Espina Fombell'ida, Felicidad	72-003522	11.292
Hermosa Buey, Rubén	72-003550	10.586
Herrán Doyague, Esteban	72-003551	13.212
Lázaro Espina, Claudio José	72-003561	2.117
Mario Fernández, S. A.	72-003571	4.234
Maté Espina, Ruperto	72-003574	13.212
Redondo Gómez, Laurentino	72-003598	10.586
Rozas Picado, M. Araceli	72-003614	10.586
Tío Infante, Nicolás	72-003622	13.212
Valero López, Reyes	72-003628	14.114
Concepto: LIC. FISCAL PROF. ARTIS. — Año: 1989		
Calsina Martínez, Félix	73-007267	17.645
Martínez Viadrich, Mercedes	73-007271	4.411
Concepto: LIQUIDACION/CERTIFIC. — Año: 1989		
Maté Espina, Valeriano	81-008226	3.079
Cabezudo Cabezudo, Jaime y Hno.	81-010606	10.353
Cabezudo Cabezudo, Jaime y Hno.	81-010607	7.622
Cabezudo Cabezudo, Jaime y Hno.	81-010608	2.091
Arenas Castroviejo, Fernando	81-010609	27.585
Total		1.003.114

Palencia, 7 de junio de 1990. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2546

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Julián Ortega González, contratista de obra "Restauración convento de MM. Dominicas", en Palencia, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de

noviembre de 1987, en la garantía definitiva de 80.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 2 de mayo de 1990. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1920

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto iniciar el procedimiento de contratación directa de las obras que seguidamente se relacionan, al amparo del art. 120 del R. Decreto 781/86, de 18 de abril.

Obras a contratar

- 327/88. — Ampliación cementerio en Villamartín: 1.957.820 pesetas.
- 263/89. — Renovación redes en Población de Cerrato: 3.000.000 de pesetas.
- 127/90. — Pavimentaciones en Guardo: 6.600.000 pesetas.
- 128/90. — Reposición firmes en Guardo y Muñeca: 8.800.000 ptas.
- 192/89. — Pavimentación en Reino-so de Cerrato: 2.000.000 de pesetas.
- 40/88. — Saneamiento en Cisneros: 2.000.000 de pesetas.
- 108/89. — Reform. fachada Casa Consistorial en Villada: 1.700.008 pesetas.
- 228/89. — Urbanización plaza en Tabanera de Cerrato: 3.600.000 pesetas.
- 235/89. — Pavimentación en Otero de Guardo: 2.000.000 de pesetas.
- 83/89 FC. — Vivienda médico en Bahillo: 4.000.000 de pesetas.
- 111/89-FC. — Casa Consistorial primera fase en Villaumbrales: pesetas. 10.000.000.

Las obras 127/90, 128/90 y 235/1989, forman un bloque para su contratación.

Condiciones exigidas

1.^a—Solicitud en modelo oficial que se facilita en el Negociado, reintegrado con el Timbre Provincial.

2.^a—Declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con las entidades locales y declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

3.^a—Justificante del Impuesto de Licencia Fiscal, para actividades industriales.

4.^a—Carta de pago de haber constituido la fianza provisional de dos por ciento sobre el presupuesto de contrata de cada obra.

5.^a—Las empresas clasificadas como contratistas de obras del Estado, quedan dispensadas de los requisitos 3, 4 y 5, con solo presentar una fotocopia de la clasificación vigente.

6.^a—Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

7.^a—Las ofertas económicas junto con la restante documentación se presentarán en un solo sobre cerrado, en el Negociado de Planes Provinciales, todos los días hábiles, hasta las trece horas del día 29 de junio de 1990.

Palencia, 11 de junio de 1990. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

2597

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN*Servicio Territorial de Economía*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.241)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Manuel García Marcos, con domicilio en Avda. de Asturias, número 25, Palencia, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del

Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Manuel García Marcos, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 20 KV, de 126 metros de longitud y centro de transformación de intensidad de 100 KVA, a 13.200-20.000/380-220 voltios, a instalar en planta de se'ec-

ción de áridos, camino de "Vega Aguiar" (Dueñas - Tariago), término municipal de Dueñas.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Modesto Lafuente, núm. 8; 34002 Palencia.

Palencia, 22 de mayo de 1990. — El Delegado Territorial, Jesús María Castro Asensio.

2243

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**Dirección Provincial de Palencia**

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: "OFICINAS Y DESPACHOS"

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el Sector: "OFICINAS Y DESPACHOS", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 29 de mayo de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte por la C. P. O. E. y de otra por las Centrales Sindicales U. G. T. y CC.OO. el día 20 de abril de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("Boletín O. del E". de 14 de marzo de 1980), y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios de trabajo ("B. O. E". de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

A C U E R D A

PRIMERO. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a seis de junio de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

Artículo 1.º—Ambito Territorial. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación exclusivamente para Palencia capital y provincia.

Art. 2.º—Ambito funcional. — Sus disposiciones se aplicarán a todas las actividades que actualmente se rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, apro-

bada por la Orden de 31 de octubre de 1972, con exclusión de aquellas actividades que por sus peculiaridades tienen convenio específico.

Art. 3.º—Ambito personal. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas y entidades, así como a los empleados y trabajadores que vieran regulando sus relaciones laborales por la Ordenanza citada en el artículo anterior, incluyendo la plantilla de los Organismos Oficiales, autónomos y otros, respecto de los empleados que tengan a su servicio sin poseer la conceptualización de funcionarios públicos.

Art. 4.º—Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor el día uno de enero de 1990, y finalizando el 31 de diciembre de 1990, y se considera automáticamente denunciado a su finalización.

Art. 5.º—Salario. — Será el que figura en la tabla de salarios anexa.

Estos salarios son el resultado de aplicar un 8% a los vigentes el 31 de diciembre de 1989.

Art. 6.º—Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 6'60%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1990, y se aplicará sobre el salario del presente Convenio.

Art. 7.º—Cláusula de descuelgue. — Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el punto 1.º no serán de necesario u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1988 y 1989. Asimismo, se tendrá en cuenta las previsiones para 1990.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores y censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observándose, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 8.º—Antigüedad. — Se modifica en el sentido de que todos los empleados sin excepción de categoría disfrutará además de su sueldo, aumentos por años de servicio, como premio a su vinculación a la empresa respectiva.

Desde 1.º de enero de 1986, estos aumentos consistirán en bienes del 5% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de diciembre de 1985 se tenga reconocidas a cada trabajador.

Los bienes se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar el día 1 de enero del año en que se cumpla el bienio. Esta bonificación por años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extraordinarias y las gratificaciones señaladas en los artículos 11 y 12 del presente Convenio Colectivo.

Art. 9.º—Jornada de trabajo. — El número de horas de trabajo efectivo a la semana será de cuarenta para todas las empresas afectadas por el presente Convenio, si bien durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, se trabajarán treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo.

Se conceden dos días de libre disposición al año, con preaviso a la empresa de setenta y dos horas y de acuerdo con las necesidades de la misma.

Art. 10.—Descansos. — Aquellos trabajadores que manejen ordenadores y máquinas complementarias de ordenadores, tendrán un descanso de veinte minutos cada cuatro horas continuadas de trabajo y quince minutos cada tres horas continuadas de trabajo.

Art. 11.—Vacaciones. — Se establece un período de vacaciones, consistente en el disfrute de treinta días naturales retribuidos.

Al comienzo de estas vacaciones el trabajador tendrá derecho a una gratificación en metálico, equivalente a quince días de su salario más la antigüedad vigente en ese momento.

Art. 12.—Otras percepciones. — Todo el personal sujeto al presente Convenio percibirá como mínimo tres gratificaciones anuales, pagaderas en los meses de junio, octubre y diciembre, consistentes cada una de ellas en el salario base más la antigüedad que disfrute en el momento según su nivel. De conformidad con el art. 31 del Esta-

tuto de los Trabajadores, dichas pagas podrán ser prorrateadas en las doce mensualidades si la empresa lo considera conveniente.

Al personal que hubiese ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Art. 13.—Enfermedad. — Queda modificado el art. 37, párrafo 2.º de la Ordenanza Laboral, y se amplía a dieciocho meses la percepción por el trabajador del 100% del salario real total, en caso de enfermedad común o profesional o accidente, sea o no laboral, comenzándose a computar desde el mismo día que se produzca la baja.

Art. 14.—Salidas y dietas. — Se modifica el sistema de dietas establecido en el art. 46 de la Ordenanza Laboral para ser sustituido por el de las cantidades fijadas siguientes.

—Por comida o cena realizada fuera del domicilio:
1.600 pesetas.

—Por pernoctar fuera del domicilio del trabajador:
3.500 pesetas.

El derecho al importe de la cena se acreditará siempre y cuando se permanezca fuera del domicilio del trabajador pasadas las veintidós horas del día.

Art. 15.—Mejoras salariales. — a) Se establecen premios de nupcialidad y natalidad a los cuales tendrán derecho los trabajadores afectados por el presente Convenio, con al menos una antigüedad en la empresa de cinco años, consistentes en 25.000 pesetas y 10.000 pesetas, respectivamente, que les serán hechos efectivos por la empresa en el momento del hecho causante.

b) A todo trabajador afectado por el presente Convenio que, fuera de sus horas de trabajo, cursase estudios oficiales para perfeccionar su nivel cultural, profesional o del puesto de trabajo que desarrolla en la empresa, por parte de ésta se le dotará de un premio anual de 12.000 pesetas, siempre que demuestre documentalmente este hecho. El pago, en su caso, se hará a instancia del trabajador.

Art. 16.—Comisión de vigilancia. — Para entender de cuantas cuestiones se deriven del presente Convenio, se constituye una Comisión de Vigilancia que estará integrada por un representante de cada una de las centrales sindicales firmantes del Convenio y dos representantes de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, uno y otro pertenecientes a una de las empresas más representativas del sector.

Art. 17.—Comisión de Seguimiento. — Se constituirá, por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá, al menos, una vez cada tres meses, o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estime oportuno.

Art. 18.—Condiciones más beneficiosas. — Todas aquellas percepciones que en concepto de salarios, gratificaciones complementarias o extraordinarias y, en fin, cuantos emolumentos vinieran percibiendo los empleados y trabajadores, que sean superiores a los pactados en el presente Convenio, quedarán subsistentes en su totalidad, respetándose como condiciones más beneficiosas.

Art. 19.—Jubilación a los 64 años. — Como lo recoge el A. I. de 1983.

Art. 20.—Jubilación incentivada. — El trabajador que voluntariamente decida jubilarse de forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la Empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de diez años en la misma, y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo.

A los 60 años: 250.000 ptas.

A los 61 años: 200.000 ptas.

A los 62 años: 175.000 ptas.

A los 63 años: 150.000 ptas.

Art. 21.—Secciones Sindicales. — Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Cláusulas adicionales

Primera. — Las empresas que hubieran abonado a sus trabajadores alguna percepción en el año en curso, podrán absorberlo o compensarlo, siempre que hayan rebasado las cuantías señaladas en el art. 5.º.

Segunda. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, de 31 de octubre de 1972.

Tercera. — Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de atrasos se realizará antes del 30 de junio de 1990, cualquiera que sea la fecha de publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. — Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contrato que pudieran producirse antes del 30 de junio de 1990, fecha límite para el

pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. — Los finiquitos sólo serán liberatorios para las cantidades y conceptos en ellos reflejados.

Firmas: (ilegibles).

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS, PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA (Año 1990)

Niveles	Revisión a efectos de consolidación	Salario 1990
1	113.894	123.006
2	109.227	117.965
3	103.486	111.765
4	100.960	109.037
5	96.650	104.382
6	92.698	100.114
7	88.384	95.455
8	83.716	90.413
9	77.248	83.428
10	69.701	75.277
11	64.666	69.839
12	61.799	66.743
13.a)	61.799	66.743
13.b)	40.241	43.460
14	37.724	40.742

2482

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

EXPEDIENTE 34/152

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y a sus efectos, se hace público que en esta fecha y a las once treinta horas del día 22 de mayo de 1990, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Federación Provincial de Sindicatos de la Confederación General del Trabajo.

Ambito Territorial: Provincial.

Ambito Profesional: Trabajadores afiliados a Sindicatos de la Confederación General del Trabajo.

Entre los firmantes del Acta de Sustitución figuran las personas que a continuación se detallan:

—Matías Villasur Velasco
D. N. I.: 12.704.810.

—Julio Montenegro Moras
D. N. I.: 12.692.008.

—Miguel Ángel Manso Juárez
D. N. I.: 12.224.418.

Palencia, 22 de mayo de 1990. —
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

2247

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber. Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 629 de 1990,

por el Procurador don Antonio Redondo Araoz, en nombre y representación de Canaria Andaluzas de Promociones, Sociedad Limitada, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dictada el 1 de marzo de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos, número 89.12-1932, devengada por la adquisición de un terreno en la carretera de Santander - Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

2580

223

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía núm. 472/86, seguidos a instancia de don Juan Díez Guisasaola, Herederos de don Juan Díez Robles, don Juan, don Francisco y doña Covadonga Díez Guisasaola, doña Leonor Carrasco Redondo, frente a Caja Rural de Palencia y S. A. T. núm. 3.449 "Páramo de Matallana", de Villalba de los Alcores, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Desestimo la demanda formulada por el Procurador señor Fernández, en nombre y representación de don Juan Díez Guisasaola, y de los herederos de don Juan Díez Robles, don Juan, don Francisco, doña Covadonga Díez Guisasaola y doña Leonor Carrasco Redondo, contra la Caja Rural Provincial de Palencia y contra la S. A. T. núm. 3.449, denominada "Páramo de Matallana", y en su virtud, absuelvo a dichos demandados de la pretensión en su contra deducida; sin expresa imposición de costas. Asimismo, desestimo la demanda reconventional formulada por el Procurador señor Álvarez en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don Juan Díez Guisasaola, doña Leonor Carrasco Redondo, doña María-Covadonga Díez Guisasaola, don Francisco de Asís Díez Guisasaola y S. A. T. número 3.449, denominada "Páramo de Matallana", y en su virtud, adsuelvo a dichos demandados de la pretensión en su contra deducida; sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 769, 282 y 283 de la L. E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a demandado rebe de S. A. T. núm. 3.449 "Páramo de Matallana", de Villalba de los Alcores (Valladolid).

Dado en Palencia, a seis de junio de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

2581

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 241/86, a instancia del Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, en nombre y representación de Claas Ibérica, S. A., frente a don Antonio, don Agustín y don Jesús María Fernández Doyague, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de septiembre; para la segunda, en su caso, el día 9 de octubre; y para la tercera, también en su caso, el día 13 de noviembre del año en curso, todas a las doce treinta horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, e importe de las consignaciones a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.—Loca' comercia': Sito en Plaza Mayor, núm. 18, de Villada, tiene una superficie construída de 573,96 metros cuadrados. Su acceso es por una rampa de 19,90 metros cuadrados a la calle de Pozo Aguilar. Ocupa la totalidad de la planta. Inscrita en el tomo 1.974, folio 176. Valoración: 8.200.000 pesetas.

2.—Local comercial: Sito en Villada, calle de Pozo Aguilar. Tiene una superficie después de segregación efectuada de 323,56 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.973, folio 177. Valoración: 4.086.000 pesetas.

3.—Vivienda letra A: Situada en la planta primera, en edificio sito en la Plaza Mayor de Villada, núm. 18. Tiene una superficie de 116,84 metros cuadrados. Inscrita a' tomo 1.972, folio 178. Valoración: 4.165.000 pesetas.

4.—Vivienda letra B: Situada en planta primera en edificio de Plaza Mayor de Villada. Tiene una superficie de 106,23 metros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 1.973, folio 179. Valoración 3.896.000 pesetas.

5.—Vivienda letra A: Situada en planta segunda, en edificio de Plaza Mayor, núm. 18, tiene una superficie útil de 116,84 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.974, folio 182. Valoración: 4.165.000 pesetas.

6.—Una sexta parte indivisa, cada uno de ellos, en nuda propiedad de un corral en calle de Pedro Sancho, también de Villada, que mide 500 metros cuadrados, correspondiendo el usufructo vitalicio a doña Patrocinio Doyague Ramón. Inscrita en el tomo 1.671, folio 50. Valoración: 549.990 pesetas.

7.—Una sexta parte indivisa cada uno de ellos de una finca en nuda propiedad, de una casa en ruinas, en la Plaza del Ingeniero Rivera, sin número, de ochenta metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el tomo 1.775, folio 179. Valoración: 300.000 pesetas.

8.—Una sexta parte indivisa cada uno de ellos, de una finca en nuda propiedad, excluída de concentración

parcelaria, al sitio de el "Tamboril", que mide dieciocho áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.775, folio 168. Valoración: 55.500 pesetas.

9.—Una sexta parte indivisa cada uno de ellos, en nuda propiedad, de un herrén, al sitio de la "Prueba", que mide doce áreas y ochenta y dos centiáreas. Valoración: 78.000 pesetas.

10.—Una finca excluida de concentración parcelaria, al sitio de "Tamboril", con una extensión superficial de 0.44.95 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.832, folio 43. Valoración: 134.850 pesetas.

11.—Una nave comercial de 900 metros cuadrados, en cuya parte frontal Oeste existe un local comercial y una entreplanta dedicada a oficinas y almacén de materiales, edificada dentro de una finca que mide 3.000 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.974, folio 171. Valoración: 2.485.000 ptas.

Dado en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — Margarita Martín.

2582

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Doña María Pilar González Vicente, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 204/89, a instancia de la Comunidad de vecinos de la calle Recesvinto, números 2 y 4 de Venta de

Baños, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a don Angel Duránte Morel, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, y frente a don Gabriel García Martos, don Norberto Fernández Fernández, don Manuel Santiago Iniesta Lucerón, don José Luis y doña María del Mar Azpeleta Martín, doña Antonia Martín Martín, don José Manuel Álvarez Rodríguez, don José Benito Gil Sánchez, don Francisco García Pisonero y don Luis Angel Azpeleta Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a veintuno de mayo de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. doña María Pilar González Vicente, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 204/1989, promovidos a instancia de la Comunidad de Vecinos de la calle Recesvinto, números 2 y 4 de Venta de Baños (Palencia), representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigida por el Letrado don Trinidad Infante Barrera, contra don Luis Angel Azpeleta Martín, don Francisco García Pisonero, don José Benito Gil Sánchez, don José Manuel Álvarez Rodríguez, doña Antonia Martín Martín, doña María de Mar Azpeleta Martín, don José Luis Azpeleta Martín, don Manuel Santiago Iniesta Lucerón, don Norberto Fernández Fernández, don Angel Duránte Morel y don Gabriel García Martos, representado por el Pro-

curador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, el demandado don Angel Duránte Morel, y todos los demás en situación de rebeldía, por su incomparecencia a los autos.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Recesvinto, números 2 y 4 de Venta de Baños (Palencia), en reclamación de cantidad, contra los demandados, debo condenar y condeno a éstos, a que satisfagan a la parte actora las sumas que se les demanda y que son: Don Gabriel García Martos y esposa: pesetas 293.500; don Angel Duránte Morel y esposa: 90.000 pesetas; don Norberto Fernández Fernández y esposa: 195.500 pesetas; don Manuel Santiago Iniesta Lucerón y esposa: 368.000 pesetas; don José Luis y doña María del Mar Azpeleta Martín y doña Antonia Martín Martín: 266.000 pesetas; don José Manuel Álvarez Rodríguez y esposa: 186.000 pesetas; don José Benito Gil Sánchez y esposa: 250.000 pesetas; don Francisco García Pisonero y esposa: 208.000 pesetas, don Luis Angel Azpeleta Martín y esposa: pesetas 368.000, con los intereses legales desde la interpelación judicial, condenando a todos ellos a pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos noventa. — María Pilar González. — El Secretario judicial (ilegible).

2583

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de junio de 1990, por el presente se convoca concurso para la contratación del servicio de mantenimiento de semáforos en esta ciudad, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—Objeto del contrato. — Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento de semáforos de esta ciudad, que se efectuará de acuerdo con las condiciones que en este pliego se especifican.

2.º—Duración del contrato. — La duración de dicho contrato comprenderá desde la adjudicación un año prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de 5 años, si no se produce la denuncia del contrato con 3 meses de antelación, a la finalización de cada año.

A la finalización del contrato, el contratista será el propietario exclusivo del equipo y maquinaria utilizado para

la prestación del servicio y no podrá exigir de este Ayuntamiento que le adquiera el equipo o maquinaria, etc., que haya utilizado. Por otra parte el Ayuntamiento es totalmente ajeno a la relación laboral con el personal que haya utilizado el contratista para la prestación del servicio.

3.º—Plazo del comienzo del servicio. — El contratista empezará a prestar el servicio de forma completa en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva. En el caso de no comenzarse a prestar el servicio en este plazo, el Excmo. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por esta rescisión puedan ocasionarse.

4.º—Forma de prestación del servicio. — El contratista vendrá obligado a realizar todas las operaciones de mantenimiento de los semáforos según la siguiente relación:

- Limpieza.
- Reposición de lámparas.
- Mantenimiento de sincronismo.
- Reparación de averías.
- Reposición de derribos.
- Pintura de báculos.

—Y aquellas operaciones que ordene la Alcaldía o persona en quien delegue y que se refiera a los semáforos o su regulación.

Asimismo dispondrá de un servicio permanente para atención de averías y coordinado con Policía Municipal.

Dispondrá del material suficiente, para que las pequeñas averías se reparen en menos de dos horas.

DESCRIPCION Y FRECUENCIA

LIMPIEZA, al menos una vez al trimestre se limpiarán los vidrios.

REPOSICION DE LAMPARAS, este servicio será diario, haciendo la revisión de todos los grupos de semáforos.

MANTENIMIENTO SINCRONISMO, este servicio será diario, a la vez que la inspección de lámparas.

REPARACION DE AVERIAS, se efectuará cuando se produzcan, debiendo, no obstante, efectuar una vez al mes una inspección de los armarios para comprobar las conexiones y su fijación.

REPOSICION DE DERRIBOS, dispondrá de un semáforo de 3 metros de altura sobre trípode, para sustitución, en tanto se efectúa la reposición, que no podrá durar más de setenta y dos horas, utilizando si es necesario acelerantes para el hormigón.

PINTURA DE BACULOS, al menos una vez cada cuatro años.

5.º—Personal. — El contratista dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del presente contrato, teniendo que figurar en la propuesta el organigrama del equipo con el que pretenda realizar el servicio.

El contratista deberá tener informado al Excmo. Ayuntamiento de la plantilla de que consta el servicio, así como presentar la documentación de que está al corriente del pago de los salarios, seguros sociales, accidentes, etcétera de dicho personal. El contratista dotará a todo el personal a sus órdenes de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exijan las disposiciones vigentes, siendo responsabilidad exclusiva del contratista los accidentes laborales o a terceros que se pudieran producir.

6.º—Material. — Los licitadores, deberán hacer constar expresa y detalladamente el material, maquinaria y equipos que se proponen adscribir al servicio, con sus características, elementos, marcas de los mismos, adjuntando precios, planos, dibujos y fotocopias a fin de obtener el más preciso conocimiento del material ofertado. A título indicativo deberán concretar los vehículos de que dispondrán al servicio del mantenimiento.

7.º—Vestuarios. — Todo el personal deberá ir perfectamente uniformado, de acuerdo con las exigencias de la Legislación vigente, y con el equipo que las mismas le exigen.

8.º—Control o inspección de los servicios. — Este servicio estará sometido permanentemente y constantemente a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal, quien podrá realizar diariamente las revisiones de personal y material que estime oportunas.

La inspección que al efecto designe la Administración Municipal, tendrá acceso a las dependencias y le serán facilitados cuantos datos le sean precisos para llevarlas a cabo.

9.º—Responsabilidad del contratista. — El contratista será el único responsable del funcionamiento del servicio, de la conservación de la maquinaria y el material empleado en el servicio, así como de cuantos elementos sean necesarios para la buena marcha del servicio.

10.—Organización del servicio. — Los concursantes deberán presentar en sus ofertas los estudios de organización que consideren más convenientes para la buena marcha del servicio indicando sistemas a emplear, personal, maquinaria, tiempos y cuantos datos sean necesarios para la mejor descripción del mismo.

11.—Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 12.800.000 pesetas a la baja por anualidad revisable según el I. P. C. En la propuesta se entenderá incluido el I. V. A.

Este cánón comprende todas las operaciones reseñadas excepto "Reposición de derribos" y "Nuevas instalaciones" que se facturarán aparte según listado valorado, aprobado por el Ayuntamiento para cada año.

16.—Fianza provisional. — El contratista adjudicatario, deberá depositar en la Caja de la Corporación, fianza provisional, la cual se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y sobre la cantidad tipo de licitación. Esta fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, excepto en Aval Bancario. Importe 144.000 pesetas.

22.—Documentación. — Los licitadores presentarán en el mismo sobre en que se contenga la proposición económica los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo.

b) Declaración jurada de no estar el licitador incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de acuerdo con los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Organización de sistemas y personal que se propone para la buena marcha del servicio.

d) En el supuesto de concurrir a la licitación empresarios autónomos o constituidos en sociedad, presentarán la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de la licencia fiscal del Impuesto Industrial y de Seguros Sociales. Si se concurre en representación de entidades societarias se acompañará poder a favor del licitador bastantado por el Secretario y Oficial Mayor del Ayuntamiento así como Estatutos Sociales.

Los documentos indicados irán en original o copias o fotocopias autenticadas.

e) Experiencia.

23.—Condiciones que debe reunir el contratista. — Con objeto de adjudicar la conservación a un contratista idóneo, con la garantía precisa para que la Corporación se asegure que podrá realizar, de forma adecuada, los trabajos que se especifican en este Pliego de Condiciones, los concursantes deberán satisfacer las siguientes condiciones mínimas:

1.—Tener su domicilio Social o una Delegación en Palencia disponiendo de un local definido y provisto de teléfono o en su defecto comprometerse a establecer dicho domicilio o delegación, con las características citadas, en un plazo no superior a quince días a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del concurso.

2.—Poseer, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación oficial de la adjudicación de la conservación, un almacén con existencias de materiales y elementos de repuesto que se especifican en este Pliego de Condiciones.

3.—Disponer, para desarrollar los trabajos de conservación o comprometerse a poseerlo en un plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación oficial de la adjudicación de un vehículo automóvil, con capacidad de desplazamiento inmediato por esta ciudad, provisto

de equipos de análisis, para proceder a la reparación de averías "in situ".

24.—Preferencia en la adjudicación. — Se tendrá también en consideración a la hora de resolver el Concurso, el que en un contratista se de alguna de las circunstancias siguientes:

1.—Haber realizado, a entera satisfacción, instalaciones semafóricas, en los cuatro años anteriores a la fecha del presente Pliego de Condiciones, lo cual deberá acreditarlo documentalmente.

2.—Demostrar experiencia en la conservación, entretenimiento y reparación de instalaciones semafóricas centralizadas y en especial, de elementos similares o análogos a los que son objeto del presente Concurso.

3.—Disponer de personal directivo, técnico y cuadro intermedio de especialización suficientes para atender a las prestaciones de la contrata o acometer cuestiones de superior envergadura técnica.

4.—Disponer de equipos de medida, análisis y control, así como vehículos, equipos varios y elementos auxiliares, en número superior a los mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

27.—Fianza definitiva. — Se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sobre la cantidad en que se adjudique el remate. Podrá constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento citado, incluso mediante Aval Bancario.

28.—Tramitación del Concurso. — El acto del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La mesa del concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que presidirá la misma y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, teniendo éste lugar en el despacho de la Alcaldía Presidencia.

Deberá ser elevado el expediente a la Comisión M. de Gobierno para que declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

29.—Presentación de Proposiciones. — Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida se presentarán ante el Registro Especial de Plicas que se lleva en Secretaría General en horas de oficina de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

30.—Reclamaciones. — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra el presente pliego y, caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

31.—Modelo de Proposición. — "D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

Que, solicita su admisión a concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., para contratar la prestación del servicio de "Mantenimiento de Semáforos en esta Ciudad".

Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.

Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones, aceptando plenamente el mismo y cuantas obligaciones se deriven como concursante y adjudicatario si lo fuere.

Propone como precio

(Fecha y firma del licitador).

Palencia, 14 de junio de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

2596

CISNEROS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1990, acordó por unanimidad la aprobación de pliego de condiciones económico-administrativas para llevar a cabo, por contratación directa, la Concesión Demanial del bien de este Ayuntamiento destinado al Servicio Público de vivienda del señor Secretario del Ayuntamiento, situado en la calle El Pósito, núm. 2, de esta localidad.

En su consecuencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Según el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el plazo de infor-

mación pública será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cisneros, 11 de junio de 1990. — El Alcalde, Heraclio Villamuza.

2593

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1990, el proyecto técnico de la obra núm. 271/89, titulada "Pavimentación de calles en Hermedes de Cerrato", con cargo a remanentes, así como el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de la misma,

por un importe de un millón de pesetas (1.000.000).

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, al objeto de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hermedes de Cerrato, 12 de junio de 1990. — El Alcalde, Moisés Pinedo.

2592

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio, y de conformidad con las Bases de la Convocatoria para cubrir la plaza vacante en la plantilla de

funcionarios: Peón de Personal de Oficios, se hace público:

Relación de admitidos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias:

—D. Gonzalo Becerril Hoyos.

Excluidos:

Ninguno.

El Tribunal está formado por:

PRESIDENTE:

—Don Ireneo Fernández Valdeolmillos, Alcalde Presidente.

VOCALES:

—Don Alberto García Arribas, Técnico Municipal.

—Don Aurelio de Bustos de la Fuente, Funcionario Municipal.

—Don Mauro Frontela, en representación de Diputación Provincial.

—Doña Antonia Campo Fernández, en representación de Profesorado Oficial.

SECRETARIO:

—Don Fernando Bustillo Berrojo.

Desde la fecha de publicación se abre plazo de diez días para subsanaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LPA.

Igualmente se hace saber que el primer ejercicio se celebrará el día 30 de junio, en los locales del Ayuntamiento de Magaz, dando comienzo a las nueve treinta horas.

Magaz de Pisuerga, 15 de junio de 1990. — El Alcalde, P. D. (ilegible).

2609

MANCOMUNIDAD DEL CAMINO DE SANTIAGO

—Carrión de los Condes—

ANUNCIO

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión celebrada el 26 de abril de 1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

A) *Resumen del referenciado Presupuesto para 1990:*

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

4. Transferencias corrientes 5.744.221
5. Ingresos patrimoniales 20.000

B) *Operaciones de capital*

7. Transferencias de capital 12.422.720
TOTAL 18.186.941

GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones del personal 883.564
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 4.880.657

B) *Operaciones de capital*

6. Inversiones reales 12.422.720
TOTAL 18.186.941

B) *Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Mancomunidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1990:*

PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

—Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Clasificación: B.

Forma de provisión: Concurso.

PERSONAL EVENTUAL:

—Denominación: Auxiliar Adtvo.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de contratación: A tiempo parcial.

Total plantilla de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1990:

—Plazas de funcionario: Una.

—Persona eventual: Una.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Carrión de los Condes, 12 de junio de 1990. — El Presidente, Francisco Molina.

2589

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido ninguna reclamación o alegación a la aprobación inicial del Estudio de De-

talle presentado por don José Luis García Fernández, referido a Suelo Urbano, el Pleno del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, en sesión del día 4 de junio, procedió a su aprobación definitiva.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Salinas de Pisuerga, 12 de junio de 1990. — El Alcalde, Felipe Torices.

2575

VILLARRAMIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General de Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición sería por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarramiel, 13 de junio de 1990. — El Alcalde, Julián Sánchez.

2590

VILLARRAMIEL

EDICTO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos núm. uno, dentro del vigente Presupuesto General de 1990, por medio de superávit, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villarramiel, 13 de junio de 1990. — El Alcalde, Julián Sánchez.

2590